

EXPEDIENTE: PES/093/2021

**PARTE
DENUNCIANTE:** SAMARIA ANGULO SALA.

**PARTE
DENUNCIADA:** LIVIA PATRICIA BURGOS LARA.

AUTO DE RECEPCIÓN DE QUEJA

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que ayer a las veintiún horas con veinticinco minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número DJ/2115/2021, signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; por medio del cual en atención a lo establecido por el artículo 429 de la referida Ley de Instituciones, remite el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política en razón de género radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PESVPG/032/2021, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el punto de resolutivo primero dictado en la resolución emitida por este Pleno de este Tribunal, el pasado cinco de agosto en autos del expediente **PES/074/2021**, mediante el cual ordenan reponer el procedimiento con respecto a la ciudadana Livia Patricia Burgos Lara, quien es parte denunciada en el presente asunto. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado presidente, con fundamento en los artículos 223, fracción III y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio número DJ/2115/2021, así como el informe circunstanciado, escrito original de la queja y demás diligencias del Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política en razón de género de la cuenta; con dichas constancias intégrese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **PES/093/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----



SEGUNDO. Se instruye al secretario general de acuerdos para que verifique si el expediente que se remite se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; hecho lo anterior, deberá informar a esta presidencia si se cumplen los requisitos señalados en el precepto mencionado, para el efecto de acordar lo conducente. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas ante el secretario general de acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----